

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.108-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J COOMULCREDITO V&J.

CONTRATO No.	108 -2018
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J COOMULCREDITO V&J NIT. 900.769.313 - 6 R/L SOLANGER JURADO QUIROGA. C.C. No. 37.559.251 de Bucaramanga. Calle 35 No.18-21, Ofic. 806, Bucaramanga - Santander. Teléfono: 6-899741. Cel. 315-8305515. Email: coomulcreditovj@gmail.com
OBJETO	COMPRA DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS POR EL PROGRAMA LEPRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00001662, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD Y EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) DÍAS CALENDARIO , desde la suscripción del acta de inicio.
VALOR	UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.877.400,00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según Decreto No. 2079 de 6 de Noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 07 de Noviembre de 2018, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por otra, **SOLANGER JURADO QUIROGA**, identificada con cedula de ciudadanía **No.37.559.251** de Bucaramanga Santander, quien actúa como representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J, COOMULCREDITO V&J** con **NIT. 900.769.313 – 6**, con Matricula Mercantil No.05-512314-21 del 2014/09/12 y renovada en Marzo 23 de 2018 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.108-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J COOMULCREDITO V&J.

aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Bacteriólogo Coordinador de Contratos Interadministrativos Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación.
- 2)** Que El Sanatorio de Contratación E.S.E., suscribió con el Departamento de Santander, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER No. 00001662 DE 2018 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2018”, cuyo objeto es: “DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA FORTALECER LA BÚSQUEDA ACTIVA DE SINTOMÁTICOS DE PIEL Y SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO PARA EL DIAGNOSTICO OPORTUNO DE LA LEPRO Y LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD EN LAS PERSONAS AFECTADAS POR HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y ELIMINACIÓN DE LA LEPRO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.
- 3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.
- 4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00591 de fecha 23 de Noviembre de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad.
- 5)** Que se invitó a presentar oferta de manera directa a la señora **SOLANGER JURADO QUIROGA**, identificada con cedula de ciudadanía **No.37.559.251** de Bucaramanga Santander, quien actúa como representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J, “COOMULCREDITO V&J”** con **NIT. 900.769.313 – 6**, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad.
- 6)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes CLÁUSULAS así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “COMPRA DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS POR EL PROGRAMA LEPRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00001662, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD Y EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la siguiente relación:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.108-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J COOMULCREDITO V&J.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	LIBRETAS PARA ANOTACIONES: De mínimo 20 hojas internas Color Blanco Hojas rayadas y/o cuadriculadas Tamaño de 14 cm de ancho x 22 cm de largo. Pegada, No argollada.	Unidad	90	\$ 1.950,00	\$ 175.500,00
2	LAPICERO BIC CRISTAL MINA NEGRA	Unidad	90	\$ 500,00	\$ 45.000,00
3	LÁPIZ MINA NEGRA	Unidad	90	\$ 690,00	\$ 62.100,00
4	TAJALÁPIZ Pasta Tamaño Pequeño	Unidad	90	\$ 190,00	\$ 17.100,00
5	BORRADOR DE NATA Línea Azul Tamaño Pequeño	Unidad	90	\$ 190,00	\$ 17.100,00
6	PAPEL KIMBERLY Tamaño Carta de calibre grueso Color Blanco	Unidad	90	\$ 390,00	\$ 35.100,00
7	USB 8GB	Unidad	90	\$16.950,00	\$1.525.500,00
VALOR TOTAL:					\$1.877.400

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.877.400,00) M/CTE.** IVA incluido. El valor del contrato será cancelado mediante un único pago, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta las cantidades de elementos y útiles requeridas y efectivamente suministradas, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: TRES (3) DÍAS CALENDARIO,** desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a)** Cumplir con

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.108-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J COOMULCREDITO V&J.

el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Garantizar la calidad y la oportunidad de papelería y elementos de oficina a entregar. **c)** Hacer entrega en óptimas condiciones de la papelería y elementos de oficina de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en los estudios previos en el Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual **d)** Mantener el precio de los elementos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. **e)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **f)** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **g)** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **h)** Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **i)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **j)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **k)** Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionará pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. **l)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubros 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Papelería, Útiles de Escritorio y Oficina, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00591 de 23 de Noviembre de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Suministro será efectuada por el Bacteriólogo Coordinador de Contratos Interadministrativos Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.1.13 y 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuya cuantía la cual no supera los 28 SMLMV y por la forma de pago pactada, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.108-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS V&J COOMULCREDITO V&J.

del artículo 3 del manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en los Municipios de Bucaramanga y San Gil. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, al veintiséis (26) del mes de Noviembre de Dos mil Dieciocho (2018).

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

SOLANGER JURADO QUIROGA
C.C. 37.559.251 de Bucaramanga
“COOMULCREDITO V&J”

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	<i>Deisy Yolanda Mejía Parra</i> Asesor Jurídico Interno.	